



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION N° 01457-2021-JEE-CAJA/JNE



Firmado Digitalmente por: HENRY NAPOLEÓN VERA ORTIZ  
Fecha: 08/06/2021 16:08:26

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001380**

Firmado Digitalmente por: HING DAVID DIAZ ALEGRE  
Fecha: 08/06/2021 16:29:19

**ACTA ELECTORAL N.° 011168-93-B  
CAJAMARCA  
CAJABAMBA  
CAJABAMBA**

Cajamarca, ocho de junio de dos mil veintiuno.

**VISTOS;** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a elección de parlamento andino y la Resolución N° **01443-2021-JEE-CAJA/JNE.**

Firmado Digitalmente por: MARÍA EUGENIA ACOSTA GARCÍA DE MUÑOZ  
Fecha: 08/06/2021 15:40:40

**CONSIDERANDO.**

Que, mediante Resolución N° 01443-2021-JEE-CAJA/JNE, de fecha 07 de junio de 2021, este Jurado Electoral Especial resolvió las observaciones del acta electoral N.° **011168-93-B**, que contenía error material clasificado por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cajamarca como de tipo D; es decir, donde el total de votos es menor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles; no obstante, mediante Oficio N° 000036-2021-ODPECAJAMARCA-SEP2021/ONPE, fue devuelta el acta electoral porque contiene de tipo D, motivo por el cual, a través de la presente, este Jurado procede a pronunciarse.

Firmado Digitalmente por: NANCY DEL PILAR JARA LEON  
Fecha: 08/06/2021 15:00:49

Siendo así, conforme a lo dispuesto en los incisos 210.1 y 210.2 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los cuales establecen que *“los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; señalándose, asimismo, que *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.

- 3. Que, de la revisión de los actuados se tiene que la Resolución N° 01443-2021-JEE-CAJA/JNE, de fecha 07 de junio de 2021, en el considerando 3 parte in fine por error involuntario se consignó mal el número de votos nulos:

**DICE:**

En consecuencia, luego de verificarse que el “total de ciudadanos que votaron” fue 133 y la suma de los votos emitidos fue 132, la diferencia entre ambos es 1, este resultado debe adicionarse a los votos nulos que fue 0, entonces el total de votos nulos será 1; esto se aplica toda vez que la cantidad de votos emitidos en el acta electoral debe coincidir con el “total de ciudadanos que votaron”.







Firmado Digitalmente por:  
HENRY NAPOLEÓN VERA ORTIZ  
Fecha: 08/06/2021 16:08:33

Firmado Digitalmente por:  
HING DAVID DIAZ ALEGRE  
Fecha: 08/06/2021 16:29:27

**DEBE DECIR:**

*En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" fue 133 y la suma de los votos emitidos fue 132, la diferencia entre ambos es 1, este resultado debe adicionarse a los votos nulos que fue 13, entonces el total de votos nulos será 14; esto se aplica toda vez que la cantidad de votos emitidos en el acta electoral debe coincidir con el "total de ciudadanos que votaron".*

Asimismo, en la parte resolutive, artículo tercero, también se digitalizó de manera errónea el total de votos nulos, por lo que debe proceder a corregirse la misma, en los siguientes términos:

**DICE:**

Firmado Digitalmente por:  
MARÍA EUGENIA ACOSTA GARCÍA DE MUÑOZ  
Fecha: 08/06/2021 15:40:50

**Tercero.- CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **1**.

**DEBE DECIR:**

**Tercero.- CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **14**.

- Finalmente, al corregir el error incurrido en la Resolución N° 01443-2021-JEE-CAJA/JNE, de fecha 07 de junio de 2021, la observación de la ODPE, de tipo D (el total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores que el total de electores hábiles) ha quedado levantada, siendo un acta válida.

Firmado Digitalmente por:  
NANCY DEL PILAR JARA LEON  
Fecha: 08/06/2021 15:01:00

Por lo tanto, el Jurado Electoral Especial de Cajamarca en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Primero.- CORREGIR** el error material en la Resolución N° 01443-2021-JEE-CAJA/JNE, de fecha 07 de junio de 2021, la parte in fine del considerando 3, debiendo quedar de la siguiente manera:

*"En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" fue 133 y la suma de los votos emitidos fue 132, la diferencia entre ambos es 1, este resultado debe adicionarse a los votos nulos que fue 13, entonces el total de votos nulos será 14; esto se aplica toda vez que la cantidad de votos emitidos en el acta electoral debe coincidir con el "total de ciudadanos que votaron".*

**Segundo.- CORREGIR** el error material la Resolución N° 01443-2021-JEE-CAJA/JNE, de fecha 07 de junio de 2021, en el extremo de la parte resolutive, debiendo quedar de la siguiente manera:

**"Tercero.- CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **14"**.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION N° 01457-2021-JEE-CAJA/JNE



Firmado  
Digitalmente por:

HENRY  
NAPOLEÓN VERA  
ORTIZ

Fecha: 08/06/2021

16:08:35

**Tercero.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel de este Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIR** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado  
Digitalmente por:  
HING DAVID DIAZ  
ALEGRE  
Fecha: 08/06/2021  
16:29:29

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ss**

**HENRY NAPOLEON VERA ORTIZ**

**Presidente**

Firmado

Digitalmente por:

MARÍA EUGENIA  
ACOSTA GARCÍA  
DE MUÑOZ

Fecha: 08/06/2021

15:40:51

**MARÍA EUGENIA ACOSTA GARCIA DE MUÑOZ**

**Segundo Miembro**

**NANCY DEL PILAR JARA LEON**

**Tercer Miembro**

Firmado

Digitalmente por:

NANCY DEL  
PILAR JARA  
LEON

Fecha: 08/06/2021

15:01:03

**HING DAVID DIAZ ALEGRE**

**Secretaría Jurisdiccional**

3

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA  
AV. 13 DE JULIO N° 875 CHONTAPACCHA  
Telf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

